



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2020-MDCG

Castillo Grande, 24 de abril de 2020.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2020, en el punto de agenda El Informe N° 0153-2020-MDCG/GM-GDSSC, de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal para la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) a propuesta de la Unidad de DEMUNA, OMAPED y CIAM de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, mediante Informe N° 016-2020-RUDYO-MDCG/MCL, de fecha 13 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° inciso 2 numeral 2.12 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica de las municipalidades distritales el crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente del Área de Servicios Sociales;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973, establece en su artículo 1° el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973, "Ley General de la Persona con Discapacidad", precisa que las municipalidades provinciales y distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas relativos a la discapacidad, estableciendo asimismo el artículo 70° inciso 2 las funciones que realiza una OMAPED;

Que, mediante el artículo 1, de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se creó el Premio Nacional "Sello Municipal Incluir para Crecer Gestión Local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en sus respectivas localidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2016-MIDIS, se aprueba las Bases de la Segunda Edición 2016-2017 del Premio Nacional "Sello Municipal Incluir para Crecer Gestión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2020-MDCG

Local para las personas", las cuales fueron objeto de modificación mediante Resoluciones Ministeriales N° 134-2016-MIDIS, N° 150-2016-MIDIS y N° 217-2016-MIDIS;

Que, dentro de los productos e indicadores que se proponen en esta segunda edición del

Sello Municipal, las municipalidades del primer nivel deben crear la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, estableciendo como funciones las

describas en el numeral 70.2 del artículo 70, de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante el Informe N° 0153-2020-MDCG/GM-GDSSC, de fecha 13 de marzo de

2020, el Gerente de Desarrollo Social solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal para la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) a propuesta de la Unidad de DEMUNA, OMAPED y CIAM de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, mediante Informe N° 016-2020-RUDYO-MDCG/MCL, de fecha 13 de marzo de 2020;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las

Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o

sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, estando a las consideraciones expuestas, y, en uso a las atribuciones conferidas por

la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la formalización de la creación de la Oficina Municipal

de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, bajo el objetivo de establecer un vínculo institucional con la población que presenta algún tipo de discapacidad para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida y favoreciendo el desarrollo del Distrito;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y

Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, asignándole como funciones las previstas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y

Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a sus competencias; asimismo, a la Unidad de Imagen Institucional, su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PET/mszs

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE



ALCALDE

PABEL ESPINOZA TRUJILLO

